

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Indesit», modelo KN 5311 WI/E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 5,57, 5,57, 5,57.

Madrid, 8 de febrero de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

9898

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de 23 de septiembre de 1991, por la que se homologan hornos encastrables para uso doméstico, marca «Smeg», modelo base S 340 G, fabricados por «Smeg, S.p.A.», en Guastalla (Italia), CBP-0098.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Smeg España, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 23 de septiembre de 1991, por la que se homologan hornos encastrables para uso doméstico, categoría III, marca «Smeg», modelo base S 340 G;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 23 de septiembre de 1991, por la que se homologan hornos encastrables para uso doméstico, categoría III, marca «Smeg», modelo base S 340 G, con la contraseña de homologación CBP-0098, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Smeg», modelo S 810 G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 2,5; 2,5; 2,5.

Marca «Smeg», modelo S 810 EB.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 2,5; 2,5; 2,5.

Madrid, 8 de febrero de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

9899

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de 24 de febrero de 1992, por la que se homologan cocinas para usos domésticos, marca «Smeg», modelo base S 604 EB, fabricadas por «Smeg, S.p.A.», en Guastalla (Italia), CBP-0107.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Smeg España, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 24 de febrero de 1992, por la que se homologan cocinas para usos domésticos, categoría III, marca «Smeg», modelo base S 604 EB;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 24 de febrero de 1992, por la que se homologan cocinas para usos domésticos, categoría III, marca «Smeg», modelo base S 604 EB, con la contraseña de homologación CBP-0107, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Smeg», modelo MBE 60.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 37.

Tercera: 11,70; 11,70; 11,70.

Marca «Smeg», modelo MCFE 60.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 37.

Tercera: 11,70; 11,70; 11,70.

Marca «Smeg», modelo CBE 54.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 37.

Tercera: 10,14; 10,14; 10,14.

Marca «Smeg», modelo CBE 54/1.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 37.

Tercera: 6,95; 6,95; 6,95.

Madrid, 8 de febrero de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

9900

RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 764/1989, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 764/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de agosto de 1988, por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por «Melita-Werke Bentz & Sohn» contra la concesión de la marca número 1.114.965 «Militta JSP», y por la que se acordó la revocación de la misma,

debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9901 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 721-B/1989, promovido por «Sancho Abarca, Fábrica Cooperativa de Calzados de Almansa».*

En el recurso contencioso-administrativo número 721-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sancho Abarca, Fábrica Cooperativa de Calzados de Almansa», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 28 de enero de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por «Sancho Abarca, Fábrica Cooperativa de Calzados de Almansa», representada por el Procurador don Tomás Cuevas Villamañán, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 28 de enero de 1988, que concedió el modelo industrial número 110.976, bota vaquera, y contra la de 5 de junio de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, acordando, por el contrario, la denegación del mencionado modelo industrial; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9902 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 740/1989, promovido por don José Antonio Méndez Menéndez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 740/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Antonio Méndez Menéndez, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1987 y 21 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Méndez Menéndez, representado por el Letrado don Fernando Pombo García, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 21 de julio de 1989 y de 5 de marzo de 1987, sobre denegación de la marca número 1.122.893 «Viña Caven», para la clase 33 del vigente nomenclátor, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho tales Resoluciones, y en su virtud, sin ningún valor ni efecto, y acogiendo las pretensiones de la demanda, ordenamos se proceda la inscripción de dicha marca a favor del recurrente con todas las consecuencias legales inherentes; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9903 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 752-B/89, promovido por «Fiat Auto, S.p.A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 752-B/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Fiat Auto, S.p.A.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de enero de 1988 y 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fiat Auto, S.p.A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de enero de 1988, que denegó la marca internacional 498.504 «Croma», y contra la de 27 de marzo de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9904 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 418/1990, promovido por «Unión Detallista Alimentación, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 418/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Detallista Alimentación, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Codes Feijoo, en nombre y representación de la Entidad «Unión Detallista Alimentación, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.119.528, «Viña Mantua», para la clase 33; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.